



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0160-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 16 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Expediente administrativo con registro N°2659-2025-TD de mesa de partes de Trámite Documentario, de fecha 14 de abril de 2025, mediante el cual ingresa la solicitud S/N de fecha 14 de abril de 2025, ingresada por el Presidente de la JASS del Caserio Los Lirios S/N – Distrito y Provincia de Huancabamba; el Informe N° 038-2025-MPH-GDSE-OSM-ATM, de fecha 15 de abril de 2025; emitido por el Área Técnica Municipal; la Carta N° 097-2025-MPH-GM-GDSE-OSM, de fecha 15 de abril de 2025, emitida por la Oficina de Servicios Municipales; Resolución de Alcaldía N° 275-2024-MPH/ALC, de fecha 17 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, los numerales 1) y 2) del artículo II del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que la ley regula todos los procedimientos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, no pudiendo estos imponer condiciones menos favorables a los administrados que los previstos en la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N°2659-2025-TD de mesa de partes de Trámite Documentario, de fecha 14 de abril de 2025, ingresa la solicitud S/N de fecha 14 de abril de 2025, presentada por el Presidente de la JASS del Caserio Los Lirio, Faustino Neyra Campos, mediante la cual solicita la actualización y modificación de la Resolución de Alcaldía N° 275-2024-MPH-ALC, de fecha 17 de mayo de 2024, manifestando que el día 09 de febrero de 2025, el Comité y Usuarios lo eligieron como Actual Presidente de la JASS, ya que el anterior presidente, Reynaldo Naira Guerrero, presentó su renuncia por motivos de salud, asimismo también se eligió al señor **Alejandro Guerrero Carhuapoma** con DNI N° 45720836, como segundo vocal de la JASS, el cual reemplaza a la Señora Analy Piñin Guerrero.



Viene de la Resolución de Alcaldía N°160-2025-MPH/ALC. de fecha 16 de abril de 2025 (pag. 1 de 2).

Que, con Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 09 de febrero de 2025, se reunieron en la Casa Ronderil del Caserío Los Lirios, el Comité de base, asimismo el Comité y usuarios del sistema de agua potable JASS del mencionado Caserío a fin de tratar la renuncia presentada por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) quien presentó su renuncia por motivos de salud. También se pasó a elegir al nuevo presidente de la JASS, siendo elegido democráticamente el Señor Faustino Neira Campos con DNI N° 03206891, quien representará al señor Reynaldo Naira Guerrero, durante el tiempo que le queda de mandato, también se eligió al Señor Alejandro Guerrero Carhuapoma con DNI N° 45720876 quedando elegido como Segundo Vocal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) quedando en reemplazo de la señora Analy Piñin Guerrero.

Que, mediante Informe N° 038-2025-MPH-GDSE-OSM-ATM, de fecha 15 de abril de 2025, el jefe del Área Técnica Municipal, Ing. José Edilberto Bustamante Medina, solicita a la Oficina de Servicios Municipales la modificación de la Resolución de Alcaldía N°275-2024MPH/ALC., de fecha 17 de mayo de 2025, conforme al siguiente detalle:

Teniendo en cuenta que la Resolución de Alcaldía, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – **JASS del CASERÍO LOS LIRIOS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA**, durante el periodo de dos (02) años desde el 13 de mayo del 2024 hasta el 13 de mayo del 2026, a fin de que se proceda con la actualización en el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de los nuevos integrantes, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	REINALDO NAYRA GUERRERO	03205273	PRESIDENTE
02	RODENDO ALBINO NEIRA OJEDA	40088008	TESORERO
03	FELIX PALEMON NEYRA CAMPOS	03201592	SECRETARIO
04	ANALY PIÑIN GUERRERO	72492560	VOCAL 1
05	EUFEMIA GUERRERO JIMENEZ	80383839	VOCAL 2

Es necesario conforme a la solicitud presentada por el Presidente de la JASS y el Acta Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2025, modificar y/o actualizar lo siguiente:

En cuanto al actual presidente de la JASS del Caserío Los Lirios, modificar consignado al Sr. **FAUSTINO NEYRA CAMPOS** con DNI N° 03206891 como **PRESIDENTE**. Y en cuanto al **VOCAL 1** al señor **ALEJANDRO GUERRERO CARHUAPOMA**, debiendo quedar actualizado los **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – **JASS del CASERÍO LOS LIRIOS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA**, durante el periodo de dos (02) años desde el 13 de mayo del 2024 hasta el 13 de mayo del 2026 de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	FAUSTINO NEYRA CAMPOS	03206891	PRESIDENTE
02	RODENDO ALBINO NEIRA OJEDA	40088008	TESORERO
03	FELIX PALEMON NEYRA CAMPOS	03201592	SECRETARIO
04	ALEJANDRO GUERRERO CARHUAPOMA	45720836	VOCAL 1
05	EUFEMIA GUERRERO JIMENEZ	80383839	VOCAL 2

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula lo siguiente:

"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Viene de la Resolución de Alcaldía N°160-2025-MPH/ALC, de fecha 16 de abril de 2025 (pag.2 de 3).

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, respecto a ello, el tratadista Morón Urbina señala que "para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical, y **error aritmético**; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error.

Que, el presente caso se requiere modificar en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 275-2024-MPH-ALC, de fecha 17 de mayo de 2024, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

Resolución de Alcaldía N°275-2024-MPH-ALC, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – **JASS del CASERÍO LOS LIRIOS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA**, durante el periodo de dos (02) años desde el 13 de mayo del 2024 hasta el 13 de mayo del 2026, a fin de que se proceda con la actualización en el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de los nuevos integrantes, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	REINALDO NAYRA GUERRERO	03205273	PRESIDENTE
02	RODENDO ALBINO NEIRA OJEDA	40088008	TESORERO
03	FELIX PALEMON NEYRA CAMPOS	03201592	SECRETARIO
04	ANALY PIÑIN GUERRERO	72492560	VOCAL 1
05	EUFEMIA GUERRERO JIMENEZ	80383839	VOCAL 2

DEBE DECIR:

Resolución de Alcaldía N°275-2024-MPH-ALC, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – **JASS del CASERÍO LOS LIRIOS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA**, durante el periodo de dos (02) años desde el 13 de mayo del 2024 hasta el 13 de mayo del 2026, a fin de que se proceda con la actualización en el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de los nuevos integrantes, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	FAUSTINO NEYRA CAMPOS	03206891	PRESIDENTE
02	RODENDO ALBINO NEIRA OJEDA	40088008	TESORERO
03	FELIX PALEMON NEYRA CAMPOS	03201592	SECRETARIO
04	ALEJANDRO GUERRERO CARHUAPOMA	45720836	VOCAL 1
05	EUFEMIA GUERRERO JIMENEZ	80383839	VOCAL 2



Viene de la Resolución de Alcaldía N°160-2025-MPH/ALC, de fecha 16 de abril de 2025 (pag.3 de 4).

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es el acto que de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituya al anterior, sino que lo modifica, y que se denominara acto de rectificación de actos administrativos presupone que la administración ha de exteriorizar su voluntad en el sentido es decir dicta un nuevo acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, en parte el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N° 275-2024-MPH/AL, de fecha 17 mayo de 2025, en cuanto a los miembros del Consejo Directivo de la JASS del Caserío Los Lirios conforme al siguiente detalle:

DICE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2024-MPH-ALC, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – **JASS del CASERÍO LOS LIRIOS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA**, durante el periodo de dos (02) años desde el 13 de mayo del 2024 hasta el 13 de mayo del 2026, a fin de que se proceda con la actualización en el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de los nuevos integrantes, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	REINALDO NAYRA GUERRERO	03205273	PRESIDENTE
04	ANALY PIÑIN GUERRERO	72492560	VOCAL 1

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2024-MPH-ALC, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – **JASS del CASERÍO LOS LIRIOS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA**, durante el periodo de dos (02) años desde el 13 de mayo del 2024 hasta el 13 de mayo del 2026, a fin de que se proceda con la actualización en el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de los nuevos integrantes, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	FAUSTINO NEYRA CAMPOS	03206891	PRESIDENTE
04	ALEJANDRO GUERRERO CARHUAPOMA	45720836	VOCAL 1

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que en cuanto a los demás miembros del Consejo y demás contenido de la Resolución de Alcaldía N° 275-2024-MPH/ALC, de fecha 17 de mayo de 2024q, quedan subsistentes y seguirá surgiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la decisión por tanto quedan subsistentes.



Viene de la Resolución de Alcaldía N°160-2025-MPH/ALC. de fecha 16 de abril de 2025 (pag.4 de 5).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución, a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el modo y forma que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática, la **publicación** en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
[Firma]
Dr. Hernán Lizana Campos
ALCALDE

C/c
-Archivo (02).
HLC/Krom